



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Cartagena de Indias, D. T. y C.  
P.C-223 - 27/05/2016

Señor  
**HAROLDO RODRIGUEZ OSORIO**  
Director de la Fundación Verde que te Quiero Verde  
Arboldo03@gmail.com  
Cartagena

**ASUNTO: Respuesta de fondo Denuncia D-056-2015**

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a la denuncia, radicada en este ente de control fiscal con el código **D-056-2015**, interpuesta por el señor HAROLDO RODRIGUEZ OSORIO, Director de la Fundación Verde que te Quiero Verde, donde denuncia la tala y mutilación radicular arbóreo paseo peatonal en el barrio Castillogrande

La Coordinadora de la Oficina de Control Fiscal Participativo, traslada la denuncia **D-056-2015**, a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para que adelante el trámite que permita esclarecer los hechos denunciados.

Con el fin de iniciar la investigación y recaudar el mayor número de pruebas en las que se fundamenta la denuncia, el Profesional Especializado, responsable del control macro ambiental de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de esta Contraloría, por ser la misma un tema especializado y corresponder específicamente al componente ambiental, por la intervención del entorno como consecuencia de la ejecución del proyecto, para la CONSTRUCCION DEL PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE DE CARTAGENA, el desarrollo de la investigación correspondiente está contenida en informe de evaluación técnica, al que hace parte.

Realizada la investigación referida en atención a la denuncia interpuesta, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, de esta entidad, concluye la misma en los siguientes términos:

“Conforme a lo contemplado en nuestra legislación ambiental, todo proyecto debe contener como actividad de planeación, el análisis de la situación ambiental, la cual consiste en determinar la situación ambiental del entorno, que para el caso

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969*

*www.contraloriadecartagena.gov.co*

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”**



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



debería contener el inventario de las especies del lugar, así como el estado de la flora existente en el sitio de la obra.

Esta información hace parte de la línea base del entorno, la cual va a ser impactada luego de la intervención a la que va a ser sometida por la ejecución del proyecto. Las obras a ejecutar intervienen el entorno medio ambiental de una manera considerable, lo cual va a ser deteriorado si no se toman las medidas de mitigación, prevención y/o compensación ambiental requeridas. Todo ello va plasmado en el documento PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

En la respuesta enviada por el Secretario de Infraestructura a este ente de control, dice textualmente "con relación al último punto, le agradecemos nos precise el alcance de su solicitud". En tal sentido le respondimos al Secretario de Infraestructura, haciéndole las aclaraciones del caso y reiterándole el requerimiento efectuado, el cual ignoró totalmente.

Por lo anterior, luego de esperar la respuesta de la administración a los requerimientos del órgano de control, se concluye:

- El Secretario de Infraestructura no dio respuesta en debida forma a los requerimientos del ente de control del Distrito de Cartagena.
- El Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, le extiende la responsabilidad del manejo ambiental de la obra al contratista, sin haber cumplido previamente con el deber de entregar al mismo, el PMA debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente para el sitio costero.
- Por la naturaleza del proyecto que implica la intervención a los recursos atmosfera, agua superficial, suelo, perceptual flora, fauna y socioeconómico, se requería planear con la formulación del proyecto el manejo ambiental correspondiente, a través de un Plan de Manejo Ambiental debidamente aprobado por la autoridad ambiental. Esta es una obligación del Distrito, no puede ser delegada al contratista de manera subjetiva como aparece en el literal 4º de la cláusula NOVENA del contrato No.5 de 2016.
- Incumplimiento de los planes de mejoramiento en lo atinente a la contemplación del componente ambiental en la ejecución de las obras civiles, sanitarias y ambientales, llevados a cabo por la administración distrital.
- El contratista de la obra, deberá restituir las especies taladas y/o deterioradas por acción de las obras, en razón a su responsabilidad establecida en la cláusula novena del contrato No.5, de conformidad con el inventario forestal que aporta el denunciante".

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969*

*www.contraloriadecartagena.gov.co*

**"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"**



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Soportamos lo anterior, anexando información general de la investigación realizada contentiva en tres (03) folios útiles y escritos.

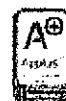
Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento que usted lo decida.

Atentamente,

**CRISTINA MENDOZA BUEVAS**  
Coordinadora Participación Ciudadana

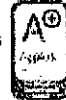
Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Edith Arnedo - Secretaria



**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: HAROLDO RODRIGUEZ
Origen solicitud: a) Directa:                      b) Proceso auditor:                      c) Otros x
No. Radicación:      D - 056 - 2015
Tipo de solicitud: a) Petición:                      b) Queja:                      c) Reclamo:                      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 18/08/2015
Fecha de Remisión a Director Técnico de Auditoría Fiscal: 19/08/2015
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: WILLIAM RODRIGUEZ GARCA
Cargo: Profesional Especializado
Fecha asignación: 24/08/2015
Fecha respuesta: 02/05/2016
Fecha de Ampliación:
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>ANTECEDENTES</b>
<b>OBJETO DE LA DENUNCIA</b>
El denunciante es el Director de la fundación VERDE QUE TE QUIERO VERDE, quien manifiesta entre otros los siguientes inconvenientes:
<ul style="list-style-type: none"><li>• El componente forestal existente en el área de influencia de la zona del proyecto, no ha sido tenido en cuenta por la administración Distrital.</li><li>• Con el desarrollo de las obras se arrasan, talan y mutilan el componente sembrado por la comunidad en estos últimos años.</li><li>• Cobertura vegetal arrasada por el contratista de la obra.</li><li>• Presunto detrimento al patrimonio forestal.</li></ul>
<b>ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>
RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA: 18/08/2015 MEDIO: ADMINISTRADOR INTERNO TRASLADO A DTAF: 19/08/2015 COMISIONADO: 24/08/2015
La denuncia fue interpuesta por el señor HAROLDO RODRIGUEZ, en su condición de director de la FUNDACION VERDE QUE TE QUIERO VERD, el día 1/08/2015, a través de medio virtual; la misma, fue enviada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal por la coordinadora de Control Fiscal Participativo, el día 19/08/2015, la cual fue asignada al investigador el 24/08/2015.
<b>INVESTIGACION</b>
Los hechos materia de la denuncia, se llevaron a cabo por el profesional especializado, responsable del control macro ambiental de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de esta contraloría, por ser la misma un tema especializado y corresponder específicamente al componente ambiental, por la intervención del entorno como consecuencia de la ejecución del proyecto para la CONSTRUCCIÓN DEL PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE, CARTAGENA, BOLÍVAR, CARIBE; el desarrollo de la investigación correspondiente, está contenida en Informe de evaluación técnica, que hace parte y se



encuentra anexo a este formato.

### **CONCLUSIONES FINALES**

Realizada la investigación referida en atención a la denuncia interpuesta por el señor HAROLDO RODRIGUEZ, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, concluye la misma en los siguientes términos:

Conforme a lo contemplado en nuestra legislación ambiental, todo proyecto debe contener como actividad de planeación, el análisis de la situación ambiental, la cual consiste en determinar la situación ambiental del entorno que para el caso debería contener el inventario de las especies del lugar, así como el estado de toda la flora existente en el sitio de la obra. Esta información hace parte de la línea base del entorno, la cual va a ser impactada luego de la intervención a la que va a ser sometida por la ejecución del proyecto. Las obras a ejecutar intervienen el entorno medioambiental de una manera considerable, lo cual va a deteriorarse si no se toman las medidas de mitigación, prevención y/o compensación ambiental requeridas. Todo ello va plasmado en el documento denominado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

En la respuesta enviada por el secretario de Infraestructura al ente de control con fecha 07/10/2015, éste dice textualmente, "con relación al último punto (el PMA), le agradecemos nos precise el alcance de su solicitud". En tal sentido, el 15/10/2015 dimos respuesta al secretario de Infraestructura, haciéndole las aclaraciones del caso y reiterándole el requerimiento efectuado, todo lo cual fue ignorado por el señor secretario de Infraestructura.

La cláusula NOVENA del contrato N° 5 celebrado con la UNION TEMPORAL RUTA CARIBE, RESPONSABILIDADES EL CONTRATISTA, especifica en el numeral 4° "EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTO AMBIENTALES", literal c) "Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir o compensar los impactos o efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras."

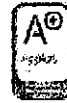
### **CONCLUSIONES**

Con base en lo acontecido luego de esperar por la respuesta de la administración a los requerimientos del órgano de control, se establecieron las siguientes conclusiones:

- El secretario de Infraestructura no dio respuesta en debida forma a los requerimientos del ente de control fiscal del Distrito de Cartagena.
- El secretario general de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias, le extiende la responsabilidad del manejo ambiental de la obra al contratista, sin haber cumplido previamente con el deber de entregar al mismo, el PMA debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente para el sitio costero.
- Por la naturaleza del proyecto que implica la intervención a los recursos atmosfera, agua superficial, suelo, perceptual, flora, fauna y socioeconómico, se requería planear con la formulación del proyecto, el manejo ambiental correspondiente, a través de un Plan de Manejo Ambiental debidamente aprobado por la autoridad ambiental. Esta es una obligación del Distrito, no puede ser delegada al contratista de manera subjetiva como aparece en el literal c, numeral 4° de la cláusula NOVENA del contrato N°5 de 2016.
- Incumplimiento de los planes de mejoramiento en lo atinente a la contemplación del componente ambiental en la ejecución de las obras civiles, sanitarias y ambientales llevados a cabo por la administración Distrital.
- El contratista de las obras deberá restituir las especies taladas y/o deterioradas por acción de las obras, en razón a su responsabilidad establecida en la cláusula Novena del contrato N°5, de conformidad con el inventario forestal que aporta el denunciante.



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Realizó	Revisó	APROBACION
NOMBRE: WILLIAM RODRIGUEZ GARCÍA	JAIRO LA TORRE GUTIERREZ	
CARGO: Responsable Control Macro Ambiental	Director Técnico de Auditoria Fiscal	
FIRMA:		
<b>ELABORACION</b>		
NOMBRE: WILLIAM RODRIGUEZ GARCÍA		
CARGO: Responsable Control Ambiental Macro.		
FIRMA:		Fecha: 02/05/2016